

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE CAÑAS
GORDAS ETAPA I
DEMANDADO: MARVAL S.A.
RADICACIÓN: 2017-00292

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Frente a la solicitud de aclaración y/o corrección del auto de fecha 31 de agosto de 2022, el Despacho la niega por improcedente, ya que la información allí brindada corresponde a la realidad de las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, toda vez que el oficio 234 del 31 de enero de 2018, fue elaborado y dirigido a la Cámara de Comercio de Bucaramanga y no a la Cámara de Comercio la ciudad de Cali, situación diferente comporta que la parte actora lo radicara en la ciudad de Cali, por lo que el contenido de aquel comunicado es correcto.

Ahora, al observar este Despacho Judicial que la medida de embargo y secuestro aquí ordenada sobre el establecimiento de comercio denominado MARVAL S.A., de propiedad de la parte demandada, distinguido con el número de identificación tributaria No. 890.205.645-0, se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, y no en otra diferente, se elaborará por tanto un nuevo oficio de levantamiento de embargo dirigido a la referida entidad ubicada en esta comarca, a fin de materializar aquel levantamiento cautelar. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado I Civil del Circuito Secretaría Cali, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No. 164 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
